

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SECRETARIA SALA LABORAL

EL SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI,

AVISA Y NOTIFICA:

Que dentro del proceso ordinario instaurado por **MARIA LEONOR DIAZ** contra el **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, radicación: **76001310501820170057301**, la Magistrada Ponente Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, ha proferido el auto interlocutorio No.196 del 30 de octubre de 2023, el cual cita en su parte resolutive:

“PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero de la sentencia número 369 emitida el día 30 de septiembre de 2022, la cual quedará así:

“TERCERO. - MODIFICAR los numerales quinto, sexto y séptimo de la sentencia número 011 del 24 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, los que quedarán así:

a) CONDENAR al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a reconocer y pagar a **LEIDY VANESA MORA DIAZ**, en calidad de hija del causante, señor **HENRY MORA VALENCIA**, la sustitución de la pensión restringida de jubilación, a partir del 13 de noviembre de 2013 al 10 de febrero de 2017, en el 50% del valor de la mesada. Retroactivo que corresponde a la suma de \$14.894.494.05, en el que están incluidas las dos mesadas adicionales

b) CONDENAR al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a reconocer y pagar a **MARIA LEONOR DIAZ**, en calidad de compañera permanente que lo fue del señor **HENRY MORA VALENCIA**, la sustitución de la pensión restringida de jubilación, a partir del 13 de noviembre de 2013 en el 50% del valor de la mesada, hasta el 10 de febrero de 2017 y de ahí en adelante le corresponde el 100% de la mesada pensional. Retroactivo que se liquida al 30 de septiembre de 2022, por valor de \$81.803.117.95 debiendo seguir cancelando a la señora **MARIA LEONOR DIAZ** a partir de octubre de 2022 la mesada pensional equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a las partes a través de la Secretaría de esta Corporación por **AVISO**, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al sub – lite por la analogía contemplada en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y al Juzgado de conocimiento a través de su correo institucional”.

Para constancia de lo anterior, se fija el presente Aviso el micrositio web de la Secretaría de la Sala Laboral el día 01 de noviembre de 2023.

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

El aviso anterior se desfija siendo las 5:00 de la tarde de hoy 01 de noviembre de 2023.